las

Ra-

tre

ños

por naunde de

m.

25

n-

123

los

103

ce-

no an

us

a-

ce

08

CO

eos de g-

os ie lo

bi



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Con arreglo á lo prevenido en Real órden de 6 del presente mes, estoy en el deber de recomendar muy especialmente lá las Juntas de los Establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública y á las Corporaciones Municipales que espresa el estado demostrativo que se inserta á continuación, mientos de Beneficencia y de Instrucción pública y á las Corporaciones Municipales que espresa el estado demostrativo que se inserta á continuación, mientos de Beneficencia y de Instrucción pública y á las Corporaciones Municipales que espresa el estado demostrativo que se inserta á continuación, mientos de Beneficencia y de Instrucción pública y á las Corporaciones Municipales que espresa el estado demostrativo que se inserta á continuación, mientos de Beneficencia y de Instrucción pública y á las Corporaciones Municipales que espresa el estado demostrativo que se inserta á continuación, mientos de Beneficencia y de Instrucción pública y á las Corporaciones Municipales que espresa el estado demostrativo que se inserta á continuación, mientos de Beneficencia y de Instrucción pública y á las Corporaciones Municipales que espresa el estado demostrativo que se inserta á continuación, mientos de Beneficencia y de Instrucción pública y á las Corporaciones Municipales que espresa el estado demostrativo que se inserta á continuación, mientos de Beneficencia y de Instrucción pública y á las Corporaciones Municipales que espresa el estado demostrativo que se inserta á continuación, mientos de Beneficencia y de Instrucción pública y á las Corporaciones Municipales que espresa el estado demostrativo que esta nombren persona provista de copia de Instrucción pública y á las Corporaciones de Instrucción pública y á las Corporaci

Contaduria de Hacienda pública de Logrono.—Estado demostrativo do la rente é intereses que per el resultado de las liquidaciones formadas por la misma Contaduria y aprobadas por la Direccion General de Contabilidad de la Hacienda pública, corresponden a los Establecimientos de Benence de la misma Contaduria y aprobadas por la Direccion General de Contabilidad de la Hacienda pública, corresponden a los Establecimientos de Benence de la misma Contaduria y aprobadas por la Direccion General de Contabilidad de la Hacienda pública, corresponden a los Establecimientos de Benence de la misma Contaduria y aprobadas por la Direccion General de Contabilidad de la Hacienda pública, corresponden a los Establecimientos de Benence de la misma Contaduria y aprobadas por la Direccion General de Contabilidad de la Hacienda pública, corresponden a los Establecimientos de Benence de la misma Contaduria y aprobadas por la Direccion General de Contabilidad de la Hacienda pública, corresponden a los Establecimientos de Benence de la misma Contaduria y aprobadas por la Direccion General de Contabilidad de la Hacienda pública, corresponden a los Establecimientos de Benence de la Securita de Contaduria y aprobadas por la Direccion General de Contaduria y aprobadas por la Direccion Gene

Escuela de E. Id. de F. Id. de S. Id. de V. Estudios de S. Instituto de 2 Preceptoría de Preceptoría de Catedra de la	ABLECIMIENTOS. stollo menmayor. mas de Logroño. mas de Logroñ	Renta segun el resultado de las liquidaciones formadas por la Contaduría. 119'64 184'82 2.017'54 177'49 119'79 14.330'76 28'35 18'18 65'27 97 45 164'80 2.229'70 865'13	Renta segun el de las liquidaciones aprobadas por la Direccion General de Contabilidad de la Hacienda pública. 119'64 " 2.017'54 177'49 119'79 28'35 " 65'27 97'45 " 2.229'70	Diferencias entre uno y otro resultado.	Recibido à cuenta de la renta corres- pondiente al año de 1858. 117'61 140'40 2.017'54 177'49 119'79 11.238'07 " " 2.229'70 590'95	Resto á percibir de la renta correspondiente al año de 1858. 2'03 40'42 3.092'69 28'55 18'18 65'27 97'45 164'80 274'20	A percibir por el 1. er semestre del año de 1859. 59'82 92'41 1.008'77 88'74 59'89 7.165'38 14'17 9'09 32'63 48'72 82'40 1.114'85 432'57
01-361 20-22 21-122 01-07 17-32 A	PROPIOS. YUNTAMIENTOS.			10 05 00 05 112 05 112 05 10 07 07 0	7381 at a 2581 a	te d'est et en 11. La les en 12. La les entres et 1	confliction of the confliction o
Alfaro. Arnedo. Arnedillo. Abalos. Angunciana Albelda. Alberite. Anguiano.	Caracian is the paper of the control	23.852'65 673'46 26'22 88'91 654'34 332'66 58'37 14'12 62'83	23.852'65 " " " " " " " " " " " " " " " " " " "		23.852'65 "" 544'13 205'92 "14'14 62'83	673'46 26'22 88'91 110'21 126'74 58'37	11.926'32 336'73 13'11 44'45 327'17 166'33 29'18 7'05 31'41 598'60

1.197'20

PROPIOS. AYUNTAMIENTOS.	Renta segun el resultado de las liquidaciones formadas por la Contaduría	Renta segun el de las liquidacio- nes aprobadas por la Direccion General de Contabilidad de la Hacienda pública.	Diferencias entre uno y otro resultado.	Recibido á cuenta de la renta corres- pondiente al año de 1858.	Resto à per- cibir de la ren- ta correspon- diente al año de 1858.	A percibir por el 1.er se- mestre del año de 1859.
Cuzcurritilla. Casa la Reina Enciso Fuenmayor. Gimileo. Haro. Logroño. Nagera. Navarrete Nieva de Cameros. Ollauri. Perolasco (aldea) distrito municipal de Munilla Rivas. Santo Domingo de la Calzada. San Asensio. Santurde. San Vicente de la Sonsierra Sorzano. Sojuela.	58'95 417'53 279'10 317'11 8'99 144'74 532'67 150'60 18'18 106'96 1 025'02 324'56 2 748'52 91'68 750'77 353'45 9'13 51'20 1 '32 229'65 611'52	317·11 8·99 332,67 150·60 "" 750·77 353·45 "" 229·65 611·52		317'11 8'99 332'67 150'60 " " " 624' 750'77 353'45 " "	58'95 447'53 279'10 " " " " " " " " " " " " " " " " " "	29'47 208'76 439'55 458'55 4'49 72'37 166'33 75'30 9'09 53'48 674'79 1.374'26 45'84 375'38 176'72 4'56 25'60 6'66 114'82
BENEFICENCIA. @stablecimientos.	4·18	4·18	"	611'52 4'18	» - »	305°76 2°09
Beneficencia de Logroño. de Santo Domingo de la Calzada. Casa de niños espósitos de Logroño. Hospital de——— Alfaro de——— Alesanco. de Arenzana de Abajo. de——— Anguiano. de——— Anguiano. de——— Briores.	58'99 22.250'13 330'66 404'96 94'38 69'52 226'41 587'32	330'66 404'96 94'38 226'41		330'66 " " 223'13 426'15	345·20 22.250·13 3 404·96 94·38 69·52 3·28 161·17	29'49 11.125'06 165'33 202'48 47'19 34'76 113'20 293'66
de———Briones de———Calahorra. Hospicio de labradores de Calahorra. Hospital de———Ezcaray de ———Foncea. de ———Fuenmayor de———Granon. de———Haro de ———Hormilla de———Logrono de la Abadía de Nágera. de N. S de la Piedad y Refugio de Nágera de San Lázaro de Nágera.	2 054'45 761'49 152'81 18'06 3 259'24 382'56 17'25 43.533'17 70'71 3 889 09 3 867'21 8 749'60 261'61	2.054·45 761·49 152·81 3.259·24 70·71 3.889·09		2 054'45 761'49 152'81 3 259'24 354'94 30 000' 3 .889'09 3 158'40 5 .545 80	6'29 18'06 27'62 17'25 13.533'17 709'81 3.203'80	3'14 1.027'22 380'74 76'40 9'03 1.629'62 191'28 8'62 21.766'58 35'35 1.944'54 1.933'60 4.374'80

594'42

1.586'15

))

433'68

)) -

26'74

1 823'08

637'48

2 229 70

Logroño 19 de Agosto de 1859.—Ramon de Gárate.—Logroño 20 de Agosto de 1859 — Francisco Latasa.

116'81

164'27

15.03

689'58

594'42

136'04

433'68

635'78

4 008'58

8'609'12

1.823 08

637'48

210'92

56'08

448'96

112'38 51'42

1.979'38

2.229 70

26'74

1.586'15

5'42

DIRECCION GENERAL DE ADMINIS TRACION MILITAR.

de---- Nieva de Cameros.

de---Ribaffecha

de pobres de Torrecilla.

de — Valgañon
de San Antonio Abad de Villafranca

del Estudiante de San Asensio. . . .

de D. Cristobal Medina.

de Haro 1.º Mayo de 1853 á fin de 1857.

de Briones 3 er trimestre de 1858. . . .

de Sto Domingo 2.º trimestre de 1859. de la Abadía de Nágera 1.º de Mayo de

Memoria de la Duquesa de Arc s

Obra pia de los Santos Lugares de Jerusalen.

de D. Francisco Lara. . . .

Beneficencia de Sto. Domingo 1.er semestre de 1858

Hospital de Haro 3.er trimestre de 1858.

de D. Bernardo Fresneda. . . .

de Briones 4.° trimestre de 1858. de Briones 2.° trimestre de 1859.

1855 à fin de 1857. . . .

Debiendo procederse á contratar 241 500 varas de tela de algodon para sábanas y 15 000 para cabezales, con destino al ser-

se convoca por el presente la subasta con [entera sujecion á las reglas y formalida-

des signientes:

1 La licitación será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, y

de Cataluña, Castilla la Vieja y Navarra, bajo la presidencia de sus respectivos Jefes, á la una del dia 25 del corriente mes, con arreglo á lo preserito en el Real de-creto de 27 de Febrero de 1852, é ins-

60.5

422'31

1 586'15

112'13

433'68

429

1.823'08

2.229.70

637148

lario y pliego de condiciones inserto a continuación, y en las cuales podrán comprenderse la totalidad de las telas que se subastan, ó bien por la mitad de ellas, encontrândose de manifiesto en las Secretavicio de utensilios del distrito de Valencia- | en los de las Intendencias de los distritos | diante proposiciones arregladas al formu- | de las telas que han de servir de tipo á rias de dichas dependencias las muestras.

261'61

164'27

13'03

267'27

594'42

23'91

1) 90

206:78

1)

622'59

210 92

448'96

112'38

116'81

56.08

4 008 58

8.609 12

130'80

2'71

82'13

6'51

344479

297'21

793.07

68'02

216.84

317-89

2.004:29

4.304'56

13'37

318'74

311'29

105'46

28'04

56'19

25'71 989'69

58'40

Abaios.

224 48

1.114 85

ibir

59.

9'47 8'76 9'55

3'55

'37 '33

30

09

48

'79

'26 '84

'38 '72

'56

60

66

'82

'76

'09

49

06

33

48

19

76

20 66

40

03

28 52

0

30

30

er se-

el año

berán acompanar los dicitadores como garantias de ellas, el correspondiente documento justifi :ativo del depósito hecho en la Caja general ó en las Tesorerías de Ha- cesaria para su mejor reconocimiento y cienda pública de las provincias por valor mayor duracion. de 144 000 reales por la totalidad de las 5.º Potrán b telas, y de 72 000 para la mitad de ellas, bien en metálico ó en equivalente, segun las colleaciones oficiales en papel de la Deuda del E-tado, consolidada ó diferida del 3 por 100, ó en acciones de carreteras y ferro-carriles, admisibles segun el la primera media hora de instalado el tridecreto de 8 de Diciembre de 1855 por su valor nominal.

3. En la primera media hora despues de constituido el tribunal de subasta. se admitirán las proposiciones en pliegos cerca los, que estarán conformes al modelo cita lo, y acto continuo se procederà por el Presidente á la apertura de los pliegos, y no se admitirá ninguna oferta cuyos precios excedan de 2 rs. 24 cents vara de te la para sábanas, y de 3 rs. la de cabezales, que son los que se des gnin; ni las que carezcan de los requisitos prevenidos, declarándose aceptable la que resulte más

4. Si hubiere entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contenderán sus autores entre si, y se admit rá la que resulte más ventajosa; pero si los autores de las que sean iguales no entrasen en contienda, ni por ninguno se mejorase la suya, será preferida la que ménos tiempo exija para la to al entrega de las telas, ó mayor número comprenda de las designadas, y en último resultado de completa igualdad, se decidirá por la suerte y prevalecera la que sea favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion más beneficiosa obtenida en los distritos fuere igual à la admitida por el tribunal de subasta en esta Direccion general, se verificará nueva subasta en ella el dia y hora que se anunciará con la debida anticipa solo tomarán parte los autores de ámbas proposiciones aceptadas, procediéndose à la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte más ventajosa, conforme á lo establecido en la regla 4.

6. a El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se declare el remate à su favor, y solo cesarà en el caso que no merezca la Real aprobacion.

8. Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes é legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 13 de Agosto de 1839 - El Intendente, Secretario, José Ruiz y Belluga.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR - Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de 241.500 varas de tela de algodon crudo para sábanas y 15.000 varas de la misma tela para cabezales, con destino al servicio de utensitios de las tropas estantes y transeuntes por el distrito de Valencia.

1.ª La subasta será simultánea en la Dirección general de Administración militar é Intendencias de los distritos que se juzque conveniente en el día y hora que fijen los anuncios que se publicarán, ob-servándose en ella el orden que establ cé la Instruccion aprobada por S. M. en 3 de Junio de 1852 para la cel bracion de subastas de todos los servicios del ramo de guerra, segun las bases que contiene el Real decreto sobre contratas de 27 de Febrero del mismo año.

2.ª Las proposiciones que se presenden serán arregladas á la muestra tipo que se hallará de manisiesto con diez dias de anticipacion en los distritos en que se ha de verificar la subasta y en el acto de ella: cuya muestra és de tela de algodon crudo, con dimensiones en su ancho de 29 pulgadas la de sábanas, y de 37 la de ea-

los que se interesen en la contrata. De pezales con 52 hilos en su trama y 52 en 1 2. DA las referidas proposiciones de- el urdimbre en pulgada cuadrada, sin prensado alguno ni pases de cilindro, pues las telas han de entregarse tal y segun salen de los telares, como circunstancia ne-

3. Po trán hacerse proposiciones para la totalidad de las varas de tela ó por la milad de ella.

4.ª Las proposiciones serán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se fija á continuacion, y podrán ser admitidos en bunal de subasta, quedando definitiva mente a ljudicada la contrata á favor de quien hubiese hecho la proposicion mas ventajosa: habrá preparados tres juegos, que se entregarán uno al propon nie que haga la oferta mas ventajosa de la muestra ó tipo de la tela a que deba sujetarse materialmente la obligacion; esta estará sellada con tinta y lacre, y autorizada por el Presidente del tribunal de subasta sobre un papel adherido á la misma de un modo que no pueda separarse, quedando los otros dos juegos de muestras con iguales requisitos y con la conformidad escrita del proponente, uno unido al espediente y el otro de reserva en la dependendencia don le localmente se verifique el acto de subasta. Si no hubiese proponentes, los tipos así dispuestos, se conservarán en el expediente gubernativo donde se unica la diligencia de no haberse verificado remate por defecto de licitación, despues de enviarse à la Direccion general et correspondiente testimonio ó el diligenciado original cuando hubiese postores y proposicion ad-

misible. 5.ª En el caso que hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y a lmisibles, contenderán sus autores entre si, manteniéndose abierta la li itacion miéntras haya pujas, las cua es se harán al tanto por ciento del total importe de la tela adjudicándose el servicio á la si los autores no entrasen en contienda por que ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverà la cuestion por medio de la suerte, aceptando la que haya salido mas

6 a Si la proposicion mas ventajosa obtenida en los di-tritos que se designen fuese igual à la aceptada en la Direccion general, se procederá á nueva ficitación en Madrid entre los autores de las dos proposiciones, en el modo y forma establecidos en la condicion anterior.

7.ª El reconocimiento y admision de la tela que el contratista presente, se somete exclusivamente al voto de la Junta de Administracion de la capital del distrito de Valencia

8.ª La entrega de la tela que se subas a, se realizará por el contratista en los almacenes de utensilios de la referida capital, en el plazo de 60 dias, por el total del número de varas, debiendo verificar la entrega por mitad, ó sea en dos plazos de 30 dias cada uno, á contar desde la fecha en que obtenga la aprobacion de S. M.; en la inteligencia de que, si se excediese del término seña ado para cada nna de las entregas, se procederá contra él con arreglo á la condicion 12, siendo de cuenta del rematante o rematantes los gastos de trasporte y demas que se causen hasta dejar las telas dentro de los expresados almacenes.

9.8 El pago se verificará en Madrid con presencia de la certificacion de la enfrega que al contratisfa ha de expedir el Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de la capital del distrito de Valencia, en la cual conste haber ingresado en almacenes la totalidad del número de varas de tela de algodon de que se trata; á no ser que convenga al interesado recibir el importe de la cuenta en la referida capital del distrito de Valencia, en cuyo caso lo manifestará con un mes de anticipacion á la fecha en que deba satisfacerse.

10. Para ser admitido como licitador en la subasta, es circunstancia indispensable la presentacion de documento en que justifique haber hecho un depósito por via de fianza en metálico o papel reconocido para estos casos, de reales ve lon 144.000 y si fuere por la mitad del número de varas de tela que se subastan, 72 000 reales, cuyo depósit se mantendrá h sta que se compruebe, de la manera dicha en la condicion anterior la total entrega de la tela que se contrate, y entonces le será devuello

11. Será permitido al rematante ceder á otro la entrega; pero quedando siempre responsable al cumplimiento, à no ser que el subarrendador otorgue por su parte la correspondiente escritura con la garantía que expresa la condición anterior, prévia aprobacion del Exemo. Sr. Director general de Administración militar, para que el rematante pueda quedar libre de toda responsabilidad.

12. Si el contratista faltase al cumplimiento de lo pactado demorando la entrega de la tela en el plazo prefijado, ò porque esta, a juicio de la Junta de que hace referencia la condicion 7.ª, no fuese de recibo, la Administracion Militar ejercerá acción gubernativa, procediendo contra ét con arreglo à lo prevenido en el artículo 20 de la instrucción aprobada por S M. en 3 de Junio de 1852, en consecuencia del Real decreto de 27 de Febrero del mismo año, sobre contratacion con el Estado, quedando à salvo el derecho del interesado para dirigir las reclamaciones por la via contencioso-administrativa,

13. Consignado ya que han de ser de | cuenta del rematante cuantos gastos se originen hasta dejar dentro de almacenes la te a de algodon crudo contratado, debe | quin Rendon.

tener entendido que es asimismo de su cuenta el pago de toda clase de dere hos y la contribucion que por la ley estuvi se es ablecida, ó se estableciese para los que contratan con el Estado.

14 Igualmente será de cuenta del contratista el pago de costas y gastos de

15. Por último, el remate no causará efecto hasta que obtenga la Real aproba-

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., enterado de las condiciones establecidas para contratar, con destino al servicio de utensilios del distrito de Cataluña, 241 500 varas de tela de algodon crudo para sábanas y 15.000 de la misma tela para cabezales, e impuesto de las reglas cons gnadas para la celebracion de la subasta en el número tantos de la Gaceta del.... de... y demas circunstancias prevenidas para tomar parte en la misma, con sujecion á los tipos à que ha de arreglarse, se compromele à cumplir di has condiciones y à encargarse de la entrega de la totalidad de dichas telas (o la mitad de ellas) à los precios siguientes.

Varas de la tela para sábanasá..... Idem de la id. para cabezales á......

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el documento adjunto que acredita haber hecho el depósito que se exige en el refe ido anuncio.

(Fecha y firma del licitador.) Madrid 9 de Agosto de 1859.-Joa-

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto último, publicada en la Gaceta de 14 del mismo, han de proveerse las plazas de maestros y maestras vacantes en los pueblos

DROVINCIA DE ZADACOZA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.								
Escuelas de niños.								
PUEBLOS.	Clase de esc	uelas. Dotaciones.	Observaciones.					
- hi	701		Harman H					
a di sa di 0	ion and a little		Lounsli					
Lobera.	Elemental co	mpleta 2500	Por concurso.					
Torralba de los Fraile Bareta.		ta 2150	at id. siz					
Chodes.	id.	2130 2150	id. and id.					
	id.	1400	id.					
Layana	id.	1770	ideala					
Gallocanta.	TGI.	1400	A id. o. id.					
	eet id.	1400	idensa					
	id.	1200	Huer bi de Vero.					
Paidos.	act id.	1100	id.					
Valconchan.	id.	1100	id					
- i.bi	607		.Junzano.					
	Escuelas de ni	nas.	Sus y Sound					
	Elemental cor	npleta 1880	Albert alto.					
¥7.11 0 7 1 X31	id.	1880	id					
Mara	age id	1700	Month, bite.					
	id.	1700	id. saA					
	PROVINCIA DE I	THE CO.						
	PROVINCIA DE	IUESUA.	lavin.					
The manual comments of	Escuelas de n	iños.	Gallaria.					
Jii	ear to		Auges					
	Elemental con	ipleta 2500	leng.bi					
Arasanz. Bae:ls.	ida ida ida	2500	Esparbiotas.					
D)		2500 2500	Valle.bi Eierp					
Bonausa.	idi idi	2500	id. st. 8					
Cornudella	idi 4808		Puer bie Payan					
Erdas.	das idi	2500	id. and					
Fautoba.	id.	2500	idecord					
	id.	2500 2500	id.					
	id.	2500	id					
Viacaup.	151 . id.	2500	id.					
Sasa da Surta.	Incompleta		id.					
Chamosa.	081 di	2445	id.					
El Pueyo de Araquas Roda. hi		2593 2583 Min	Come.bino.					
	i,bi 130	2350	id. M. M. M.					
S. Esteban del Mall.	id.	2305	id					

	- 1	ø	
	-	₽.	
-	u		ı

			1			1005	
Torreladal.	Idem incompleta.	2235	Por concurso.	Aguilue. Villanova.	Id. incompleta.	1295	Por concurse.
Sta. Cilia de Jaca. Pilzan.	id.	2230 2220	id.	Mipanas	id.	1265	id.
Lagunarrota.	denne al y ld. py als erfen	2205	mann al id. 201	Aso de Sobremonte.	dente dece, bi las telas ha	1260	id. the
Luza.	paragraph id. m etc d M	2170	tiebnehoid: eet i	Navasa.	t set of not id; a orand of the	1243	id.
Castejon de Sobrarve.	idst an advis	2160	de edeumid.	Janovas.	id. Helenika id.	1235 1200	id.
Aguilanin.	id. The sand	2155 2150	id.	Quinzano. Callen.	id. id. id.	1200	diag of id. 1 ch
Castigalen. Olivan.	id.	2125	id.	Oto.	id.	1200	id.
Javierregay.	id.	2120	id.	Botaya.	id.	1195	id.
Laspaules.	id.	2115	id.	Senegüe.	id.	1190	id.
Villacarli.	id.	2115 2110	id.	Javarrella. Sinues.	id. pages at	4140	id.
Foradada. Laguearres.	id.	2110	id.	Ascara.	id.	1135	id.
Monerena de Benavarre.	id.	2070	id.	Piedrafita.	id.	1120	id.
Panillo. Of the control of the	id. og rettle	2060	mb/ sh id. ma	Merli.	ded assis id ass and a	1115	id.
Sanjuan.	of motidate and tol	2060 2050	id.	Albero-bajo. Salinas de Barbastro.	id.	1100	id.
Medianoly Liqueori de Cinca Sopeira.	id.	2050	id.	Castelfiorite.	di. di.	1100	id.
El Tormillo.	id as al ofen	2030	id.	Esposa.	id.	1090	id
Aneto.	id.	2015	id.	Puybolea.	id.	1080	antique id.
Fel.	id. id.	1985	id.	Neril. Manage and Manager and all	estimate id. tob case a	1080	id.
Arcusa.	id.	1955	id.	Aler. Canias.	san sen ab idel a caran	1045	id.
Sta. María de Buil. Beranuy.	negative id. in the life	1940	da id.	Araguas de Solano.	sob soulo idialim ten q	1040	eb accepted.
Chia. Frento ale Sation et e) est	erebula ev.bi dichas re	1925	alch did.	Puidecinca.	consults inc. bi required as	1040	des each id. head
Coscojuela de Sobrarve.	en conse.bi clos sign	1920	ent als a sid. It a	Buesa.	and an in his id.	1000	id.
Salinas de Jaca.	id. outst on	1915	ans one wid.	Bubal.	and of unb id. which y a	1000	id.
Calvera.	id.	1905	id.	Piedramorrera.	id. is only a	992	id.
Castanesa. Tella	id dendering	1895	id	Anzanigo. Alius.	id.	990	id.
Belesa.	id.	1880	id.	Barbenuta.	more id. many me	965	o so medid. o on
Coscojuela de Fautoba.	id.	1880	mine leb id. 100	Abay mash a disposal she	firstly in orbit per defects	960	se or.bi ase la sa
Urdues, at ah otamak ah 6 4	dalam id mounts	1870	on their id. one to	Senes.	al a centry id. office the user at the id. accordance to	960	id, id.
Cortillas: Morrano.	ast asm id. ah , obata id.	1855	id.	Osia. Cenarve.	ad urnemi id aliver on	610	olamate id.
La Puebla de Roda.	an out id.	1850	id.	Ulle.	eidiem id ven kribte	905	id.
Albalatillo.	id.	1840	id.	El Puevo de Jaca.	id.	900	id.
Sta. Lecina.	omitte oids / ed bl.	1795	al a sur id.	Ipas.	id.	900	id.
Olson.	id.	1790 1760	id.	Asin.	id.	880 870	id.
Yebra. Laones.	TOP LET id d LEDY H	1760	id. A	Majones. Acin.	in and id.	870	id.
Marcen.	id.	1730	id.	Castirana.	id. and seed	870	id.
orresa.	id,	1715	id.	Escuer.	id.	835	id.
Banaguas. Orna.	estanosid. ozali	1710	id. di.	Paterney.	maluration io. a.h. a.a. a.	835	id.
Bernues.	id.	1670	id.	Alastruey. Valle de Basdaji.	extensite id. the most of	805	b nelsacidiba el
Blecua.	id.	1650	id.	Huertolo.	id. a curolid	780	id.
Conchel.	Elemendi completa	1630	id.	Arres.	id.	700	id.
Sta. Cruz. Fornillos de Barbastro.	avin id.	1620 1600	d soleh e id. mol. id. mol.	Hoz de Jaca.	id.	700 680	id.
Capdesaso.	id.	1590	id.	Javierre y Satué. Ainielle.	id.	675	id.
Serraduy.	id.	1500	id.	Tramaced.	id.	650	id.
Arguis.	id.	1575	id.	Latre. and wallow as an as	antibosom id. cap oppo !	645	did. in id.
Argavieso.	id.	1570	mid.	Larrosa. danden en celano si	no solutelli id.	640	id: med id:
Lanuza. Huerta de Verg.	id.	1560 1540	id.	Vinacua.	and the id. administration	640	id.
Ola.	id.	1500	id.	Fragen. Almunia del Romeral.	minum electric id. recorder el	550	id.
Secastilla.	id.	1500	id.	Aratores.	aid. aid. aid.	545	id,
Yesero.	id.	1500	and id. of a	Sarvise.	id.	520	id.
Junzano. Sós y Sesué.	id.	1495	id.	Somanes.	id.	500 440	id.
Albero alto.	id.	1485	id.	Artaso. Arguisal.	nearmor and id. at the City	440	id.
Castilsabas.	Lieucathicomplete	1480	El Bobio de Ebre	Villanovilla.	id.	420	id.
Purroy.	id.	1465	Willa binca de Eb	Sieso de Jaca.	on - Phot. bi ear la cour	410	id.
Monflorite.	id.	1455	id.	Fraginal.	d oh sexalo id. 186 48. 186 and calculated id. 186 186 186 and	-330 265	id.
Ara. Espes.	id.	1440	id.	Yosa de Broto.	to para mi- de S. A : e	200	id.
Yavin.	MOVEN LINE BILL HERS	1440	id.	Además del sueldo, los ma	aestros disfrutaran casa y	las retribu	ciones de los ni-
Balfarta.	id.	1425	id.	nos y niñas no nobres.			
Gavasa.	some sidenteress.	1420	id.	Los maestros y maestras q	ue reunan las circuntanci	as prescritas	en la citada Real
Atares. Bergua.	id.	4395 4390	id.	orden, dirijiran sus solicitud	es, acompanadas de la co	rrespondien	Presidente de la
Espuendolas.	id.	1380	id.	cios y documentos que la co Junta de instruccion pública	de la respectiva provinc	ia, en el tér	mino de un mes
Valle de Lierp	id.	1380	id.Cent	que empezará á contarse des	de el dia en que se insert	e este anun	cio en el Boletin
Guel. his and	id.	1370	id. the 8	oficial de la misma	March at ton present		
Sabayés. Puevo de Fayanas.	id.	1370 1365	idencell idencel	Zaragoza 4.º de Agosto de	1859.—El Vice-Rector		
Puevo de Fayanas. Quicena.	id.	1360	id.	ontal del distrito de Valegora.	o crassinated the Commission of		de lestrocion and
Sipan.	id.	4355	id, tend	"le na chaennioi redad otene	b lake at no. 1 ab omer lab		of select of artisal
Banaguas. 0000	id.	1350	- id ataol	tetalula i del número de varan godon de que se trata- à no ser			
Nocito.	id.	1340	id,	modes of the section of the section of the	1 7 5 00 10 10 00		
Bentue. 000	id.	1315	id.	cuculty and a standard for the capability	al oh altino to mannes on		

id.

id.

id.

id.

Bentue.
Piraces.
Novales.
Arascues.
Coscullano.
S. Julian y Sagarillo.
Molinos.

1315

1310 1300

4300

1300

1300 dopen A .1

id.

id.

id.

id.

id.

LOGROÑO. IMPRENTA DE RUIZ.

ci la ra de N

se ri 18

en da